San José de Cúcuta, 10 de noviembre de 2026

Señores
Municipio de Tibú

Asunto: Observaciones proceso de contratación selección abreviada de menor cuantía No. MT-SG-SAMC-008-2026

Respetados Señores:

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades nos permitimos presentar las siguientes observaciones a la invitación del proceso en referencia, así:

OBSERVACIÓN No. 1. DIFERENCIAS ENTRE LAS FECHAS Y HORAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Al revisar el proyecto de pliego de condiciones, encontramos que algunas de las fechas y horas señaladas en el contenido del documento no coinciden con las establecidas en el numeral 20, correspondiente al cronograma del proceso.

Por ejemplo, en la página 3 se indica que las observaciones al proyecto de pliego podrán presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., mientras que en el cronograma se establece como hora límite las 3:30 p. m. De igual manera, se observan diferencias en las fechas previstas para la manifestación de interés, el sorteo de interesados, la audiencia de aclaración, el cierre del proceso y la evaluación de las propuestas, entre otras etapas.

Lo anterior puede generar confusión entre los interesados, al no tener claridad sobre las fechas y horas que deben tener en cuenta para participar en el proceso.

SOLICITUD:

Solicitamos respetuosamente a la entidad revisar estas diferencias y realizar los ajustes correspondientes, de manera que las fechas y horas indicadas en todo el proyecto de pliego de condiciones coincidan con las establecidas en el cronograma, garantizando así claridad para todos los interesados.

OBSERVACIÓN No. 2. ACLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

En la descripción de las actividades previstas en el proyecto de pliego de condiciones se establece que, cuando las actividades profesionales constituyan servicios de salud, deberán cumplirse los requisitos de habilitación que resulten aplicables. Sin embargo, al revisar el objeto y el alcance del proceso de selección, se observa que las actividades

están orientadas a la atención integral, el acompañamiento psicosocial, la inclusión y el bienestar de la población con discapacidad, sin que se contemple propiamente la prestación de servicios de salud.

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicitamos a la entidad revisar esta condición y considerar la posibilidad de eliminar dicho apartado, teniendo en cuenta que las actividades previstas en el proceso no corresponden propiamente a la prestación de servicios de salud.

OBSERVACIÓN No. 3. ACLARACIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN SANITARIA EXIGIDA PARA LAS AYUDAS TÉCNICAS.

En las actividades a realizar se indica que las ayudas técnicas deberán contar con la documentación sanitaria aplicable según la naturaleza de cada producto. Sin embargo, no queda claro por qué se establece esta exigencia de manera general, teniendo en cuenta que los elementos relacionados en el proceso tienen características diferentes y no todos necesariamente requieren este tipo de documentación.

SOLICITUD:

Solicitamos a la entidad aclarar si esta documentación es necesaria para todas las ayudas técnicas incluidas en el proceso y cuál es el motivo de dicha exigencia. En caso de que no aplique para algunos elementos, solicitamos ajustar esta condición, de manera que únicamente se requieran los documentos que correspondan según las características de cada producto.

OBSERVACIÓN No. 4. ACLARACIÓN SOBRE LA GARANTÍA TÉCNICA ADICIONAL.

Consideramos que la garantía es exagerada para este tipo de bienes, teniendo en cuenta que las sillas de ruedas y los bastones están expuestos al desgaste y deterioro propio del uso diario por parte de los beneficiarios.

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicitamos a la entidad sea modificado a las necesidades del proceso.

OBSERVACIÓN No. 5. ACLARACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

Al revisar el apartado de experiencia requerida, se establece como regla general la acreditación de tres (3) contratos terminados, cada uno con un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial. Así mismo, se contempla una condición diferencial para las Mipymes y las empresas de mujeres, que permite acreditar la experiencia mediante hasta cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 300 % del presupuesto oficial. Por otra parte, en el apartado de *EXPERIENCIA ESPECÍFICA*, ubicado en la página 39, se indica que esta será la misma acreditada en el apartado de experiencia requerida, sin exigir contratos adicionales.

Adicionalmente, se observa que en los criterios diferenciales se indica que los contratos deben mantener relación con el objeto del proceso; sin embargo, en el apartado de experiencia requerida se señala que su objeto debe relacionarse con la atención integral a población vulnerable, incluyendo personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niños, niñas o adolescentes. Por lo anterior, se considera necesario precisar el alcance de esta exigencia, ya que limita gravemente la pluralidad de oferentes.

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar cuántos contratos deben acreditarse en total para cumplir con los requisitos de experiencia requerida y específica. Así mismo, se solicita que la experiencia sea conforme a las actividades a ejecutar y se establezca de manera general para favorecer mayor participación de proponentes.

OBSERVACIÓN No. 6. ACLARACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Al revisar el apartado «Contenido del Sobre No. 2 — Oferta Económica», se observa que se solicita incluir los respectivos códigos UNSPSC y la descripción del servicio. Sin embargo, al revisar el Anexo 4 – Formato de oferta económica, ubicado en las páginas 61 a 63, se evidencia que este no contempla un espacio para relacionar dichos códigos y que su estructura está orientada a la descripción y cotización de los bienes o elementos requeridos.

SOLICITUD:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si la oferta económica puede presentarse únicamente mediante el diligenciamiento del Anexo 4 – Formato de oferta económica, tal como se encuentra establecido, sin necesidad de relacionar individualmente los códigos UNSPSC de cada producto, teniendo en cuenta que son varios los elementos incluidos en el proceso y que dicha exigencia podría hacer más dispendiosa la preparación de la propuesta, sin que ello aporte información adicional a la ya contenida en el formato.

Atentamente,

ANA LUISA GALVIS PALACIOS
Gerente